

de obtener y examinar el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, y en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las dos sociedades de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha del tercer y último anuncio del acuerdo de fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 5 de julio de 2001.—Los Administradores de las sociedades.—37.714.

1.<sup>a</sup> 10-7-2001

**ARCONA IBÉRICA, S. A.**  
**(Sociedad absorbente)**

**ARLANDA, S. A.**  
**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en las Juntas generales y universales de socios de las sociedades «Arcona Ibérica, Sociedad Anónima», y «Arlanda, Sociedad Anónima», celebradas el día 30 de junio de 2001, se aprobó, por unanimidad, la fusión mediante la absorción de «Arlanda, Sociedad Anónima», por «Arcona Ibérica, Sociedad Anónima», quien adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por el Administrador único de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 24 de mayo de 2001.

Se hace constar, a los efectos oportunos, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos y Balances de fusión. Los acreedores de las sociedades indicadas podrán oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 30 de junio de 2001.—El Administrador único de «Arlanda, Sociedad Anónima» y el Consejero de «Arcona Ibérica, Sociedad Anónima». Martín Aleñar Pujadas.—37.460. 2.<sup>a</sup> 10-7-2001

**ARDIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA**

Un Administrador solidario pone en conocimiento de los señores accionistas que la publicación efectuada por la sociedad en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», con fecha 26 de junio de 2001, tiene un error de transcripción, y donde dice: «Junta general ordinaria», debe decir: «Junta general extraordinaria».

Madrid, 27 de junio de 2001.—Un Administrador solidario.—36.844.

**ARENAS DE ARIJA, S. A.**  
**(Sociedad absorbente)**

**ARENAS SILÍCEAS, S. A.**  
**SISA SÍLICE INDUSTRIAL, S. A.**  
**SÍLICES Y CAOLINES, S. A.**  
**ARENAS DE BARCELONA, S. A.**  
**(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión por absorción*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace pública para general conocimiento que mediante acuerdos de las respectivas Juntas generales y/o decisiones del accionista único de las sociedades arriba referenciadas, adoptados el día 27 de junio de 2001, se ha procedido a la fusión de «Arenas de Arija, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), con

«Arenas Silíceas, Sociedad Anónima», «Sisa Sílice Industrial, Sociedad Anónima», «Sílices y Caolines, Sociedad Anónima» y «Arenas de Barcelona, Sociedad Anónima» (sociedades absorbidas), comportando dicha fusión la transmisión en bloque del patrimonio social de las sociedades absorbidas a la absorbente «Arenas de Arija, Sociedad Anónima», la cual adquirirá, por sucesión universal, los derechos o obligaciones de las absorbidas, con extinción de éstas últimas, y todo ello de conformidad con el proyecto de fusión redactado y suscrito por los Administradores y depositado en los Registros Mercantiles de Burgos, Cádiz, Valencia y Barcelona.

Se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores y obligacionistas de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión.

Arija (Burgos), 27 de junio de 2001.—36.819.  
2.<sup>a</sup> 10-7-2001

**BA-FÁBRICA DE ENVASES  
DE VIDRIO BARBOSA & ALMEIDA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**(Sociedad absorbente)**

**LAMBDA DEL PIERO, S.U.R.L.**

**VIDRIERA LEONESA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

Cambio de denominación y modificación de objeto social:

A) Aprobación del acuerdo de fusión:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias de accionistas de «BA-Fábrica de Envases de Vidrio Barbosa & Almeida, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), con domicilio en el polígono industrial «Los Varales», sin número, de Villafranca de los Barros (Badajoz) y «Lambda del Piero, S.U.R.L.» y «Vidriera Leonesa, Sociedad Anónima» (sociedades absorbidas, ambas con domicilio en León, carretera de Zamora, kilómetro 5,5), celebradas el día 29 de junio de 2001, en los respectivos domicilios sociales, aprobaron el proyecto de fusión suscrito el día 13 de marzo de 2001 por todos los Administradores, así como los Balances de fusión de cada una de dichas sociedades cerrado a 31 de diciembre de 2000, verificados por los Auditores de cuentas, aprobándose igualmente la fusión por absorción de «Lambda del Piero, S.U.R.L.» y «Vidriera Leonesa, Sociedad Anónima» (sociedades absorbidas), por «BA-Fábrica de Envases de Vidrio Barbosa & Almeida, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), con extinción sin liquidación de las dos primeras y transmisión en bloque de su entero patrimonio, a título universal, a la absorbente, «BA-Fábrica de Envases de Vidrio Barbosa & Almeida, Sociedad Anónima».

La aprobación de dicha fusión por absorción se llevó a cabo con íntegra sujeción a los términos del proyecto de fusión ya mencionado, que fue depositado en los Registros Mercantiles de Badajoz y de León, con fecha 16 y 20 de marzo del 2001, respectivamente.

B) Tipo de canje:

Como tipo de canje de las acciones, se aprobó el de dos (2) acciones de «BA-Fábrica de Envases de Vidrio Barbosa & Almeida, Sociedad Anónima» por cada tres (3) acciones de «Vidriera Leonesa, Sociedad Anónima», con una compensación complementaria en dinero de 0,12747972232 euros por cada acción canjeada de «Vidriera Leonesa, Socie-

dad Anónima». Esta relación de canje fue considerada correcta por el experto independiente designado al efecto por el Registro Mercantil de Badajoz. Todo ello, con pleno cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 249 (respecto de las acciones propias de «Vidriera Leonesa, Sociedad Anónima») y 250 (respecto de las participaciones sociales de la sociedad íntegramente participada «Lambda del Piero, S.U.R.L.» del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

C) Procedimiento de canje:

Aumento de capital de «BA-Fábrica de Envases de Vidrio Barbosa & Almeida, Sociedad Anónima»:

Como consecuencia del acuerdo de fusión adoptado y con el fin de atender el canje de las acciones, la Junta general de «BA-Fábrica de Envases de Vidrio Barbosa & Almeida, Sociedad Anónima», acordó ampliar su capital social en la cuantía de 164.220 euros, mediante la emisión de 27.370 nuevas acciones, ordinarias, nominativas, de seis euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a la única clase y serie que las ya existentes, modificándose en consecuencia el artículo 5.º de los Estatutos sociales, relativo al capital.

El canje, es decir, la concreta sustitución de unos valores por otros, se realizará mediante la acreditación, por parte de los señores accionistas, de la titularidad de las acciones de la sociedad absorbida «Vidriera Leonesa, Sociedad Anónima», siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y los procedimientos aplicados para ello por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores. En consecuencia, las entidades depositarias y los titulares de acciones de «Vidriera Leonesa, Sociedad Anónima», habrán de presentarlas para su canje en el lugar y plazo que se señale y con arreglo a las publicaciones que se lleven a cabo en tal sentido.

D) Fecha de participación en las ganancias, fecha de efectos contables y derechos especiales y ventajas:

Las nuevas acciones tendrán los mismos derechos políticos que las acciones de la sociedad absorbente actualmente en circulación y tendrán también los mismos derechos económicos desde el día 1 de enero de 2001.

Las operaciones de las Sociedades absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad absorbente a partir del día 1 de enero de 2001.

No existen en las Sociedades absorbidas ni acciones o participaciones de clases especiales, ni ningún derecho especial distinto de las acciones.

Tampoco existen ni existirán tras la fusión acciones de clases especiales ni derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad absorbente.

No se atribuirá ninguna clase de ventajas en la Sociedad absorbente a los administradores de las Sociedades que participan en la fusión, ni tampoco al experto independiente que ha intervenido en la misma.

E) Derecho de información:

En cumplimiento de lo dispuesto en el último inciso del citado artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho que asiste a los accionistas, socios, obligacionistas, titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como a los representantes de los trabajadores y acreedores de las sociedades absorbente y absorbidas, a obtener, en el domicilio social de las compañías intervinientes en esta fusión, el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y de los Balances de fusión, así como el resto de los documentos a que se refiere el artículo 238 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

F) Derecho de oposición:

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243 del citado texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho de oposición a la fusión que,